

LA LEGALIDAD

SUSCRICIÓN.

1 PESETA AL TRIMESTRE: FUERA DE LA CAPITAL 1 PTA. 25 CTS.

ANUNCIOS Y COMUNICACIONES A PRECIOS CONVENCIONALES.

PERIODICO POLITICO,
ADMINISTRATIVO Y DE INTERESES MATERIALES.

SE PUBLICA LOS SABADOS.

OFICINAS.

CALLE DE SAN AGUSTÍN,
NUMS. 9 Y 11.

TODA LA
CORRESPONDENCIA
SE DIRIGIRÁ AL
DIRECTOR.

AÑO VIII.—2.ª ÉPOCA.

SEGOVIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1895.

NUM. 373.

¿CÓMO CAMBIAN LOS TIEMPOS!

El lunes último se reunió la Diputación bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia.

El hecho no tiene nada de extraño porque viene repitiéndose desde tiempos atrás y no hay por qué parar mientes en lo que es mandato de la ley y consecuencia precisa de nuestra administración.

Había que nombrar los cargos de vicepresidentes de la Diputación y de la Comisión provincial, cosa que tampoco puede parecer extraña á nuestros lectores.

Los diputados hallábanse divididos en dos grupos, uno formado por conservadores, republicanos y acaso algún carlista, y otro por los liberales y quizá algún silvelista; esta división nada tiene de anómala puesto que siempre ha existido, si bien la agrupación de los distintos elementos pudiera aparecer un poco violenta á nuestros lectores, que no habrán visto muchas veces, votar á los republicanos con los conservadores ni mucho menos con los partidarios del Pretendiente para *in eternum*.

Así deslindadas las fuerzas, hallábanse perfectamente equilibradas y diez diputados sostenían una candidatura y otros diez apoyaban la contraria.

No es de suponer ocurriera otra cosa después de lo que pasó hace un año al constituirse la actual Diputación provincial, en la cual, como saben nuestros lectores, se agrupaban los distintos elementos en la misma forma que hoy, y ya en la primera sesión se dibujaron las dos tendencias que vienen siendo perfectamente definidas, sin que creamos que hayan de desaparecer hasta la nueva renovación de las Diputaciones.

Hace un año, al reunirse los diputados, tratóse por los dos grupos de obtener la victoria sobre el contrario, y la suerte la decidió con verdadero ensañamiento en pro de la candidatura liberal, que obtuvo el triunfo, después de un empate, cosa no extraña, porque ya es sabido que los conservadores llevan á todas partes la mala sombra, mucho más en estos tiempos de amplia libertad en que cualquier intento de reacción nubla el horizonte y produce escalofríos.

Esperábase en la ocasión presente una cosa análoga y los diferentes candidatos, ó al menos algunos de ellos, exageradamente confiados en su buena estrella en tiempos conservadores, pensaron que sólo la suerte habría de decidir el manifiesto empate entre los bandos de la Diputación pero... y aquí entra lo extraño para todos. A pesar de que

diez diputados votaron en un sentido y otros diez en otro, no hubo tal empate ni tales *carneros*, lo que hubo fué un Gobernador conservador que, rompiendo con la tradición y la costumbre, ingiriéndose de un modo directo en la Diputación provincial, ofició de diputado y... *zas*, dió con su voto el triunfo á un conservador y á un republicano, elegidos respectivamente para vicepresidentes de la Diputación y de la Comisión provincial.

La jornada, es claro, produjo malísimo efecto no sólo en la casa, sino en la opinión toda desapasionada, porque aun suponiendo que el Gobernador tenga derecho á votar, que no lo sabemos, es lo cierto que ese derecho no lo habrá reconocido la ley de un año á esta parte, y se recuerda perfectamente que en Noviembre anterior y en una lucha análoga, si bien más claramente definida que la actual en lo que á las atribuciones del Gobernador afecta, no se les ocurrió á los liberales solicitar el sufragio del presidente que solamente abre la *primera sesión*, ni éste se ingirió en extrañas atribuciones, para dar solución á un empate que pudo dar al traste con los intereses de la agrupación liberal á no haber sido tan perseguida por la buena sombra.

¿Qué razones hubo para que no votara el Gobernador el año anterior y si lo haya hecho el actual? Ni las conocemos ni nadie podrá explicarlas, no acudiendo á la diferencia esencialísima de criterio que informan las dos agrupaciones que turnan en el poder, una para aplicar la ley en el sentido más reaccionario posible, otra para dar el más liberal y expansivo á las vigentes disposiciones.

Los tiempos, pues, varían de un modo notable y por lo que á los conservadores se refiere, no pueden hallarse quejosos, aunque desde luego se muestran descorazonados de su buena estrella y no se atreven á arriesgar absolutamente nada. Allá ellos. Nosotros nos conformamos, hoy por hoy, con dar la enhorabuena al conservador que ha podido llegar á vicepresidente de la Diputación merced á un voto, seguido de una protesta y al republicano que mereció el triunfo á espensas de un Gobernador conservador. Y que con su pan se lo coman. El Sr. González, Gobernador civil de la provincia, candidato á la presidencia de la Diputación en Noviembre anterior, obtuvo diez votos y la suerte decidió en contra suya, porque el entonces Gobernador no hizo lo que ha hecho el actual.

¡Estos conservadores!

¿Como cambian los tiempos!

Y en tanto el mundo sin cesar navega,
Por el piélago inmenso del vacío.

Diputación provincial.

Sesión del día 4 de Noviembre.

Reunidos todos los señores diputados, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, se da lectura de la convocatoria inserta en el *Boletín Oficial*.

Por unanimidad, y á propuesta del Sr. Presidente, se acordó quedara dicha Memoria sobre la mesa durante veinticuatro horas para que, transcurridas, pudieran los señores diputados hacer las observaciones que creyeran oportunas.

El señor secretario de la Corporación dió lectura de una comunicación del Sr. Ramírez Ramos, en la que dicho señor diputado hace renuncia del cargo de vicepresidente de la Diputación, optando por el de vocal de la Comisión provincial que le corresponde desempeñar en el presente período, y la asamblea acordó admitir la renuncia presentada por el Sr. Ramírez Ramos.

El señor presidente manifestó que, en virtud del art. 12 de la Ley provincial, se iba á proceder á la elección de vicepresidente de la Comisión provincial, y que para que pudieran ponerse de acuerdo los señores diputados, suspendía por diez minutos la sesión.

Reanudada ésta, se procedió á votar por papeletas, según previene la Ley, el cargo de vicepresidente de la Comisión provincial, de entre los que han de constituir la en el presente período, tomando parte en la votación todos los señores diputados presentes y el Sr. Gobernador presidente, y en el momento de votar éste, el diputado Sr. Páramo protestó de la emisión del voto del Sr. Gobernador, haciendo constar la protesta en acta.

Hecho el escrutinio dió este resultado:

D. Mariano López Manso..... 11 votos.

D. José Antonio Terradillos... 10 id.

En vista del resultado ofrecido por la votación, el Sr. Gobernador declaró nombrado vicepresidente de la Comisión provincial á D. Mariano López Manso, y constituida dicha Comisión en la siguiente forma:

Vicepresidente.—D. Mariano López Manso.

Vocales.....—D. Tomás Ruiz Zorrilla.

» D. José Ramírez Ramos.

» D. Segundo Velasco Cisneros.

» D. José Antonio Terradillos.

El diputado Sr. La Calle presenta la siguiente

proposición, suscrita también por los Sres. Páramo y Huertas:

Los diputados que suscriben proponen á la Excelentísima Diputación provincial se sirva declarar nula la elección de vicepresidente de la Comisión provincial, verificada en este acto, por haber tomado parte en ella el Sr. Gobernador civil de la provincia, contra lo que dispone el art. 12 de la Ley provincial, que encomienda á la Diputación provincial el nombramiento de vicepresidente de la Comisión.—Palacio de la Diputación provincial 4 de Noviembre de 1895.—Lope de la Calle.—J. Páramo.—Tomás Huertas.

Leída esta proposición el diputado Sr. La Calle hace uso de la palabra para defenderla, protestando contra la nulidad del voto emitido por el Sr. Gobernador, manifestando que teniendo conocimiento de lo que se trataba de realizar, había consultado detenidamente toda clase de textos legales, no encontrando ni en la Ley provincial ni en la Jurisprudencia, caso alguno en que el Sr. Gobernador tomara parte en votación alguna para elección de cargos dentro de la Corporación provincial; que ordenando el art. 12 de la Ley provincial que el vicepresidente de la Comisión fuera elegido por los diputados, claro es, que se consideraba excluido el voto del Sr. Gobernador y que corroboraban esta opinión suya, los demás casos en que se había tratado de la constitución de la Diputación, sin que en ella intervinieran más que los individuos que por precepto de Ley constituyen la Corporación provincial.

Añade el Sr. La Calle que ordenando á los Gobernadores el art. 56 de la Ley, que abrirán las sesiones de los dos períodos semestrales, no extendía sus atribuciones hasta el extremo de que contribuyera con su voto á la constitución de la Diputación y que aquí se trataba en realidad de una constitución parcial al tratarse de la elección de vicepresidente; que si es cierto que el art. 28 autoriza á aquellas autoridades á presidir con voto, pero es como jefe de la administración, y por lo tanto, en los asuntos que con la administración se relacionen, de ningún modo en aquéllos que atañen al nombramiento de personas dentro de la misma Corporación.

El reglamento, añade el Sr. La Calle, dice que votarán el cargo de vicepresidente los señores diputados, y que no puede considerarse como tal al Gobernador de la provincia; por lo que fundado en todo eso, protesta del voto emitido por el Sr. Gobernador, y por lo tanto, del resultado de la votación y que al efecto formulará por escrito dicha protesta, para que por la superioridad se resuelva en el sentido que proceda.

El Sr. Ramírez Ramos pide la palabra y concedida que le fué por la presidencia dijo que consideraba legal la votación y en su derecho al Sr. Gobernador para emitir voto al hacerse la elección de vicepresidente, fundándose en el ya citado art. 56 que no niega intervención al Gobernador y le obliga á abrir la sesión en el también citado art. 28, que sin limitación de ningún género, dispone que los Gobernadores pueden presidir con voto la Diputación y la Comisión cuando asisten á sus sesiones, haciendo también el Sr. Ramírez Ramos la manifestación de que existían precedentes pues si no recuerda mal, en la primera de las sesiones celebradas en Enero de 1883, el Gobernador presidió y votó la elección de cargos, sintetizando su opinión en estos términos: que no existe contradicción entre los arts. 56 y 28 sino que el 56 contiene un precepto imperativo por el que se obliga á abrir las sesiones, precepto que es ineludible; y en el 28 es como protestativo el derecho de presidirla con voto.

El Sr. La Calle expuso, que desconocía esos

precedentes, aunque si existen, debió entonces como ahora protestarse, y que si el espíritu de la ley fuera el de dar á los Gobernadores otras atribuciones que las de abrir la primera sesión semestral, las hubiera consignado en la misma ley.

El Sr. Ramírez Ramos rectifica, diciendo que la prueba del derecho que asiste al Sr. Gobernador para votar, está también en la cita que hace del art. 46.

En este artículo y siguientes se consigna terminantemente que el Sr. Gobernador no puede intervenir cuando la Diputación está constituida interinamente; luego si se demuestra que la Diputación está en este momento constituida definitivamente, es indudable que tendrá derecho á votar con arreglo al art. 28. Y no se puede negar que está constituida definitivamente, puesto que se ha leído la Memoria semestral y se ha tomado el acuerdo de que quede veinticuatro horas sobre la mesa para su estudio por los señores diputados.

El Sr. La Calle rectifica también, insistiendo y ampliando sus manifestaciones anteriores.

El Sr. Orduña hace uso de la palabra, manifestando que sólo le guía al hablar el que no se mermen atribuciones á la Diputación y que el acto realizado es de la exclusiva competencia de la misma, y como presidente quería recabar para ella todo género de derechos, sin que pueda consentir que se la cercenen ni uno sólo, protestando con toda su energía del voto emitido por el Sr. Gobernador en la votación que acaba de verificarse. El Sr. Orduña terminó manifestando que desde el momento que el precepto de la Ley disponía que la votación fuera secreta, el voto del Sr. Gobernador, habiendo diez diputados adictos y diez de oposición, quebrantaba el secreto, infringiéndose el precepto de la ley y mucho más cuando no era difícil suponer que dicho voto había decidido la cuestión, dadas las tendencias predominantes en la Corporación, patentizadas en votaciones anteriores.

El Sr. Páramo pide que se lea el acta correspondiente al día en que el Sr. Gobernador se presentó por primera vez ante esta Diputación, oponiéndose á ello la presidencia por considerarlo ocioso.

El Sr. Arribas manifestó que aceptando el nombramiento de vicepresidente de la Comisión provincial y vicepresidente de la Diputación á la constitución interna de ésta, creía fundado entre otras disposiciones, en el art. 4.º del Reglamento de sesiones de esta Diputación, que para ella es ley, mucho más estando basado este artículo en la Real orden de 22 de Agosto de 1887, entendiéndose que el Sr. Gobernador no podía tomar parte en la votación y que consideraba por lo tanto ilegal la emisión de su voto; que por otra parte el hecho de exigir el art. 67 de la Ley provincial que para deliberar sea necesaria la presencia de la mayoría absoluta del número total de diputados, es evidente que el Gobernador no está comprendido entre éstos, y por lo tanto, su voto no puede ni debe computarse en esta elección, por limitarse en este caso sus atribuciones á inspeccionar que la Diputación cumpla con la Ley orgánica, adhiriendo finalmente su protesta á la de los Sres. Páramo y La Calle.

El Sr. Gobernador, en vista del resultado de la discusión y en armonía con los señores diputados que en ella habían intervenido, manifestó que á los efectos legales constaría en acta la protesta, formulada verbalmente, pudiendo adherirse á ella los señores diputados que lo creyeran conveniente.

Procedióse á votación sobre la validez ó nul-

lidad de la emisión del voto del Sr. Gobernador y del resultado de la elección, haciéndose la manifestación por el señor presidente de que los señores diputados que se levantaron votaban por la validez, y que los que permanecieran sentados, por la nulidad; levantándose el Sr. Gobernador y los Sres. Llovet, Ramírez Ramos, Gil Asenjo, De Antonio y Gil, Ruiz Zorrilla, Rey, Bermejo Mayorál, López Manso, Torres y Gil Iglesias; y quedando sentados los Sres. Orduña, Torre Agero, Terradillos, Huertas, La Calle, Velasco, Moreno, Páramo, Torre Quiza y Arribas.

Procedióse después á la elección de vicepresidente de la Diputación y hecha la votación por papeletas, en la que intervinieron todos los señores diputados y el Sr. Gobernador, ofreció el siguiente resultado:

D. Enrique Gil Asenjo. 11 votos.

D. Julio Páramo Arias. 10 id.

En vista del resultado de la votación el señor presidente declaró nombrado vicepresidente de la Excm. Diputación al Sr. D. Enrique Gil Asenjo, y el Sr. Arribas, en vista de la analogía del caso, protestó del voto del Sr. Gobernador y de la elección verificada, adhiriéndose á su protesta los Sres. Orduña, Torre Agero, Terradillos, Huertas, La Calle, Velasco, Moreno, Páramo y Torre Quiza; considerando válida la elección los Sres. Gobernador, Llovet, Ramírez Ramos, Gil Asenjo, De Antonio y Gil, Ruiz Zorrilla, Rey, Bermejo Mayorál, López Manso, Torres y Gil Iglesias.

Los señores diputados D. Manuel de la Torre Quiza, D. José Antonio Terradillos y D. Segundo Velasco, protestan la siguiente proposición que se acuerda conste en acta:

Los diputados que suscriben proponen á la Excelentísima Diputación provincial se sirva declarar nula la elección del vicepresidente de la Diputación provincial, verificada en este acto, por haber tomado parte en ella el Sr. Gobernador civil de la provincia, contra lo que dispone el art. 12 y otros de la Ley provincial, que encomienda á la Diputación el nombramiento de vicepresidente de la Diputación.—Palacio de la Diputación provincial 4 de Noviembre de 1895.—Manuel de la Torre Quiza.—José A. Terradillos.—Segundo Velasco.

El señor presidente manifestó que indicaran los señores diputados el número de sesiones que consideraban necesario celebrar para el despacho de los asuntos pendientes, y quedó acordado el número de cuatro sesiones y que éstas se celebren á las cuatro de la tarde.

Y se levantó la sesión.

ABONOS QUÍMICOS.

(Continuación).

Nitrógeno.

El nitrógeno es el más importante de los cuatro elementos citados.

Existe este cuerpo en grandes cantidades en la atmósfera, más en este estado no le absorven los vegetales. Así mismo existe en la atmósfera el amoníaco bajo la forma de nitrato amoníaco, más en tan débil proporción que es muy insuficiente para la vegetación. Del suelo es donde especialmente toman las plantas este importante elemento bajo la forma de amoníaco ó de nitratos.

Las principales materias nitrogenadas que la industria ofrece al agricultor son:

El sulfato de amoníaco.

El nitrato de sosa (nitro.)

El nitrato de potasa (salitre.)

Las materias orgánicas.

Sulfato de amoníaco.—Es la sal más rica en nitrógeno, contiene hasta un veinte y uno por ciento de dicho cuerpo.

Se prepara por la saturación del ácido sulfúrico por medio de los vapores amoniacales que se obtienen por la destilación de las aguas amoniacales de los hornos de gas.

La experiencia ha demostrado los buenos resultados de su empleo. Es necesario para obtener en la vegetación los beneficios que esta sal produce, la presencia en el suelo del carbonato de cal, (caliza) que reaccionando sobre el sulfato amónico forme el carbonato amónico. Por otra parte el gran aumento en las cosechas que esta sal produce, hace necesario alentar su empleo con abonos ricos en cal, magnesia, sílice y fosfatos, á fin de devolver al suelo todos los materiales que ha cedido en las cosechas.

Nitrato de sosa (nitro).—Es el más empleado de todos los abonos nitrogenados. Contiene hasta un diez y seis por ciento de nitrógeno. Proviene generalmente del Perú.

Nitrato de potasa (salitre).—Proviene de la transformación del nitrato de sosa en nitrato de potasa por medio del cloruro de potasio. Contiene la misma cantidad de nitrógeno que el anterior.

Algunos agrónomos han querido reducir el papel de los nitratos al de las sales amoniacales, explicando su acción por la descomposición de las sustancias orgánicas contenidas en suelo, que dejando en libertad el hidrógeno transforman el ácido nítrico en amoníaco, más Boussingault ha demostrado que estas sustancias no son de absoluta necesidad, que el nitrógeno de los nitratos alcalinos pasa directamente á la economía vegetal.

El agricultor inteligente puede procurarse buena cantidad de nitratos, por medio de las *nitreras*; lo que fácilmente consigue destinando un sitio de la finca para depósito de barreduras, basuras de caminos y calles, cenizas, hojas muertas, hierbas etc. cuyas materias se disponen en capas, procurando el fácil el acceso del aire al centro, se cubre con un tinglado para amortiguar la violencia del viento y la intensidad del frío y conservando un grado de humedad conveniente, se obtienen nitratos suficientes para las necesidades de la finca. El nitrato de potasa suele usarse mezclado con mantillo, conviene mucho á los tubérculos y raíces. El nitrato de sosa produce buenos resultados en las plantas forrageras. Se aplican ambos disueltos en el agua de riego ó en polvo ya solos ya mezclados con estiércol.

Materias orgánicas nitrogenadas.—Se comprenden bajo esta denominación las sustancias animales, distintas de las deyecciones, y que se obtienen por la muerte de los animales. La carne, sangre, huesos, crines, pezuñas etc. forman abonos muy interesantes para el agricultor, que por desgracia en nuestro país se abandonan y menosprecian, con notable perjuicio de la salud pública, y de la agricultura que en ellas encontraría sustancias fertilizantes muy enérgicas. Todas las materias de origen animal son muy ricas en nitrógeno, mas para que sirvan á la alimentación de los vegetales es necesario sufran una descomposición previa, mediante la cual el nitrógeno se halle bajo el estado de amoníaco ó de nitratos, (que son las solas formas bajo las cuales puede ser absorbido por las raíces. Para que esta fermentación se produzca es necesario tres condiciones. 1.º Un cierto grado de humedad 2.º Determinada temperatura y 3.º La presencia del oxígeno del aire.

Los mataderos y carnicerías producen diariamente una gran cantidad de sustancias blandas, impropias para la alimentación del hombre que desecadas convenientemente, producen por

su riqueza en elementos nitrogenados y alcalinos un excelente abono. La carne de los animales muertos, cocida desecada y mezclada con el estiércol ó sustancias minerales y esparcida en polvo activa considerablemente la vegetación. Los pescados averiados después de secos y pulverizados constituyen el renombrado *guano de pescado* muy rico en principios fertilizadores y estimulantes de la vegetación. La sangre es sin género de duda uno de los abonos mas ricos en nitrógeno, fosfatos y carbonatos alcalinos. Se deseca á una baja temperatura y se emplea especialmente en los terrenos arcillosos. Los despojos de naturaleza cornea, se preparan reduciendoles á polvo, para facilitar la asimilación de sus elementos; son muy ricos en fosfatos y materias orgánicas.

Los huesos representan un papel muy interesante y de ellos nos ocuparemos cuando tratemos de los fosfatos de origen animal. Los trapos de lana y las borras se utilizan como abonos, para lo cual á fin de acelerar su descomposición se les empapa en una disolución de sosa cáustica que descompone el tejido favoreciendo su división y desorganización.

(Se continuará.)

Sección de noticias.

El lunes próximo parece ser que se reunirá el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, con objeto de discutir una moción presentada por nuestro buen amigo el concejal D. Eleuterio Ondero, solicitando del Sr. Ministro de Fomento la cesión del Alcázar, para instalar en él el Colegio que pretende crearse para los huérfanos militares de Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Sanidad y Cuerpo Jurídico militar.

Dada la importancia de la moción, por la cual felicitamos á su autor, suponemos que nuestro Ayuntamiento la aprobará desde luego y hará cuantas gestiones sean precisas á la consecución del fin perseguido por el señor Ondero.

Sr. Alcalde:

Una pregunta y un ruego.

¿Es necesario conservar los restos de escombros, señales del sitio sobre el que existió el edificio de San Facundo?

Pues si no es necesario rogamos á V. S. ordene la desaparición de aquellos restos, con lo cual el tránsito público será posible en toda extensión del solar: para este objeto bastará emplear un sólo día un par de jornaleros.

El domingo último ocurrió un suceso que pudo tener funesto resultado.

Regresaba de paseo una familia al anocheecer por el barrio del Mercado, en ocasión que iba una vaca al agua, sin dueño, al parecer; sin duda se asustó el animal, y echando á correr, cogió á una niña de pocos años, volteándola sin consecuencias; al ir el padre en socorro de la niña fué también cogido y le rompió la capa por la mitad.

¿No podría darse alguna orden por las autoridades para evitar estos sucesos, señalando horas que no sean las del regreso de paseo y llegada de los trenes? Se evitarían muchos disgustos.

El domingo último falleció en esta Capital á los 75 años de edad, la Sra. D.ª Paula Rodríguez, madre política de nuestro amigo Don Francisco Santiuste, á quien, así como á su distinguida familia, enviamos nuestro mas sentido pésame por tan irreparable pérdida.

El jueves último llegaron á esta Capital, con objeto de verificar ejercicios de cañón, cuatro baterías del 2.º Regimiento de Artillería de Campaña.

Se alojan en el cuártel de la Casa Grande.

Banco agrícola.

Según vemos en la Memoria leída en la Junta general de accionistas celebrada el 27 de Octubre, el estado del Banco no es tan floreciente como es de desear y si los obligacionistas no acuden en su auxilio, no es muy fácil que el Establecimiento que tantos beneficios ha proporcionado, especialmente á la clase agricultora, continúe como hasta aquí, porque cuanto recauda se destina para satisfacer puntualmente los cupones de intereses y amortización y es claro que no hay fondos para atender á los muchos préstamos que se solicitan.

Todos, pero mas especialmente los obligacionistas deben fijarse en lo que contiene la Memoria y estudiar el medio de salvar al Banco del conflicto que le amenaza. La conversión de obligaciones en acciones en términos convenientes, sería el mejor medio para que continuando las operaciones siguiera el Banco agrícola siendo el consuelo de los muchísimos que á él llegan en demanda de dinero para hacer frente á las necesidades cada día mas apremiantes de nuestros infortunados labradores.

Ha sido nombrado Capellán de los Establecimientos de Beneficencia, con el carácter de interino, el presbítero D. Mariano Pélado Sacristán, ecónomo de La Lastrilla.

Se ha nombrado una Comisión de Diputados provinciales para que gestionen del Gobierno la cesión del Alcázar á objeto de instalar en él la Diputación provincial, Biblioteca, Museo y demás dependencias.

Los serenos no cantaban antes más que las horas enteras y ahora lo hacen también de las medias. Nosotros creemos que la policía nocturna no debe decir, y menos á voces, dónde está; pero si agrada el canto, que marquen aunque sea los minutos y que den gusto á los señores.

Mañana celebrará la sociedad de recreo *La Amistad mercantil*, una escogida función, poniéndose en escena las obras *Botella de marrasquino*, *La duda* y *El pie izquierdo*; terminando la velada con dos horas de baile.

Como de costumbre, no hubo sesión el miércoles en el Ayuntamiento por falta de regidores.

Si el Alcalde impusiera la corrección que determina el art. 98 de la ley, no se repetiría el espectáculo de que nos venimos lamentando.

En el *Boletín* de ayer vemos que los gastos ocasionados para decorar el palco que ocupó la Infanta en la corrida de toros, ascienden á 116 pesetas 8 céntimos.

Mañana domingo se celebrará á las ocho de la noche y en el piso bajo del Café de la Unión el banquete con que los artilleros residentes en Segovia obsequian á sus compañeros del 2.º Regimiento montado, que accidentalmente se encuentra en esta Capital, en ejercicio de prácticas.

La banda de música de la Academia de Artillería ejecutará en el paseo del Salón, durante la comida, escogidas piezas de su repertorio.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA PREVISION ESPAÑOLA.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

A PRIMA FIJA,

FUNDADA EN 1883.

CAPITAL SOCIAL Y PRIMAS..... 19.373.000-59 DE REALES.
 SINIESTROS PAGADOS EN 1894. 3.579.954-91

DOMICILIO SOCIAL: Sevilla.—Orfila, núm. 9.—EDIFICIO DE SU PROPIEDAD.

Esta Compañía asegura contra incendios toda clase de valores, muebles é inmuebles, rústicos y urbanos, y en general, cuantos objetos pueden ser destruidos ó deteriorados por el fuego. Asegura también cosechas y arbolado.

La Previsión Española, que en los doce años que cuenta de existencia no ha sostenido pleito ni litigio ninguno con sus asegurados, se ofrece al público como la mejor salvaguardia de sus bienes contra las contingencias de un incendio, pudiendo estar seguros los señores propietarios, labradores é industriales de que hallaran en ella una Empresa cuyo lema es cumplir con rapidez y exactitud sus compromisos, mirando antes que nada el interés de sus asegurados, que es su propio interés.

Pocas Compañías de Seguros pueden ostentar títulos tan valiosos como La Previsión Española que, fundada y sostenida con capitales españoles, sigue desde su fundación una marcha constantemente progresiva, viendo su cartera cada día más nutrida y su nombre más respetado por cuantas personas saben la conducta que ha seguido con sus asegurados, a los cuales ha satisfecho más de tres millones por siniestros, sin que ninguno se haya creído lesionado en sus intereses.

Las personas que deseen adquirir más detalles sobre esta Compañía, pueden dirigirse al Delegado en Segovia, D. Julián Ramos, Posada de Caballeros.

MANUAL

DE LOS

Jueces y Secretarios municipales

POR

M. A. C.

DE LA REDACCION DE «EL SECRETARIADO.»

Plaza de San Gregorio, 24, quint., Madrid.

MATERIAS QUE CONTIENE:

Reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios y Suplentes de los Juzgados municipales de 10 de Abril de 1871.—Deberes de los Secretarios de Juzgados municipales.—Leyes del matrimonio y Registro civil y Reglamentos dictados para su ejecución.—Contratos y demás obligaciones.—Procedimientos civiles en lo que hace referencia á los actos de conciliación, á los de jurisdicción voluntaria, que son ó pueden ser, de las atribuciones de los Juzgados municipales, á los juicios verbales, á la prevención de las testamentarias ó sucesiones intestadas, al desempeño de comisiones auxiliaorias en lo civil y á la adopción de providencias interinas que por su naturaleza no pueden diferirse sin daño de los interesados.—Formularios en materia civil.—Libro III del código penal.—Procedimientos criminales en lo que hace referencia á los juicios de faltas, á la prevención de las primeras diligencias en las causas criminales y el desempeño de las comisiones auxiliaorias en lo criminal.—Formularios en materia criminal.—Uso del papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos y aranceles judiciales con relación á los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios y Alguaciles.

PRECIO, OCHO PESETAS.

PURIFIQUE V

EL AIRE quemando PAPEL DE ARMENIA

El mejor de los DESINFECTANTES



En interés de los enfermos y personas que les cuidan, los médicos recomiendan purificar el aire quemando PAPEL DE ARMENIA. Venta: Farmacias, Droguerías y Perfumerías. POR MAYOR: CEBRIAN Y C. — BARCELONA.

Interesante.

Habiendo dejado de ser Agente de L'Union francesa en Junio último y en La Catalana en Octubre del corriente año, el Agente de estas Compañías D. Julián Ramos, avisa al público en general, que desde esta fecha, se dedicará sola y exclusivamente á la Delegación en esta provincia de la Compañía La Previsión española, solicitando activos Agentes en todos los partidos de esta provincia.

Segovia 15 de Octubre de 1895.

LA CONFIANZA.

Casa especial en chocolates elaborados á brazo.

JUAN MARGARETO,

11, Real del Carmen, 11, Segovia.

No cabe adulteración.

Se hacen tareas y medias tareas de encargo, á gusto y presencia del cliente.

Se sirve á domicilio, desde 12 libras en adelante.

PRECIOS.

Desde 1,25 hasta 4 pesetas el paquete de 460 gramos.

Especialidad de esta casa en chocolates para convalecientes. Estos chocolates han sido recomendados por varios médicos de la capital.

Hay variado surtido en thés, cafés, azúcares, galletas finas y otros géneros.

Real del Carmen, 11, Segovia.

¡ A LOS ANUNCIANTES.

Formalizada la marcha de este periódico, pueden encontrar en él los comerciantes un medio seguro de anunciar sus géneros.

Se admiten anuncios en primera y cuarta plana.

Reclamamos á precios convencionales.

Se reciben en la imprenta de este periódico y en las oficinas del mismo.

VINO DEFRESNE
 con **PEPTONA**
 Toni-Nutritivo

ADOPTADA OFICIALMENTE POR LA ARMADA Y LOS HOSPITALES DE PARIS. El vino de Defresne es el más precioso de los tonicos; contiene la fibra muscular, el hierro hemático y el fosfato de cal de la carne de vaca, es el único reconstructor natural y completo. Este delicioso vino, desmenuja el espíritu, reanima las fuerzas del estómago y mejora la digestión; es un reconstructor sin igual, porque contiene el **ALBUMEN** de los musculos y de los nervios, tiene la consunción, colores la sangre agitada por la anemia, y provoca la desviación de la columna vertebral. El vino de Defresne asegura la nutrición de las personas á quienes la fatiga y las inquietudes minan lentamente, entre á los ancianos, sostiene las fuerzas de la madre durante la lactancia. **DEFRESNE** es el primer preparador del **Vino de Peptone**. Descartar de las imitaciones. AL POR MAYOR: Estados Unidos, Farmacia de Francia, y del extranjero.

TERCERA EDICION. **ALBUM INFANTIL** DE JOSÉ RODAO. Precio, 3 rs. OBERTA DE TEXTO.